

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 238-2006. 2° MODIF. JUR. III REGION UC. N° 179/2006



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 NOV. 2006

R. EX. N° 3103

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte mediante carta V.C. N° 179/2006, de fecha 19 de octubre de 2006, C.I. SUBPESCA N° 10796 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV) N° 238, de fecha 24 de octubre de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (*Trachurus murphyi*) en la provincia de Chañaral, III Región, temporada 2006**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981 y N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1554 de 2005, N° 272, N° 373, N° 499, N° 731 y N° 1034, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 182 de 2006, de esta Subsecretaría.

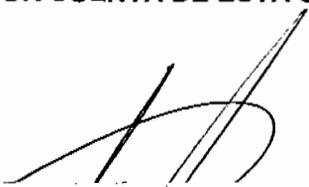
RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4° de la Resolución N° 182, modificada por Resolución N° 380, ambas de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 91.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (*Trachurus murphyi*) en la provincia de Chañaral, III Región, temporada 2006**", en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales "**Don Alejandro I**" (RPA 923175) y "**Don Pedro III**" (RPA 1684) al listado de naves autorizadas a participar en la presente pesca de investigación.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

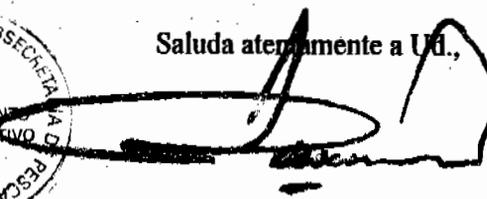
3- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA


(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo